



Concejo Deliberante  
Chilecito

# Centenario de la Reforma Universitaria

1918 - 2018



## ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

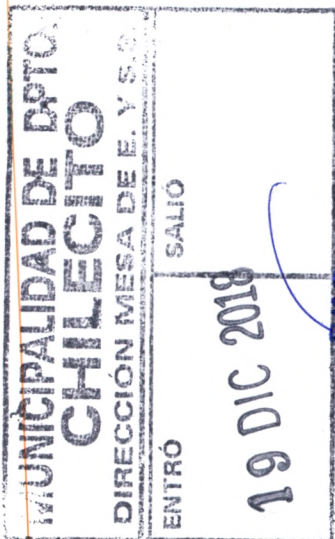
### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

**ART. 1º): HOMOLÓGUESE** el **Convenio de Concesión de Transporte Público de Pasajeros**, en todas sus cláusulas y Anexos I y II; celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal – Prof. Silvia del Valle Gaitán, D.N.I. N° 16.956.466, en adelante denominado **“Concedente”**; y por la otra, la razón social Transporte Ariel S.R.L., en adelante **“Concesionario”**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 270, local N° 2, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; representado en este acto por su Gerente, el Sr. Ramón Normando Alcaráz, L.E. N° 6.723.656, mediante el cual, el **Concedente** da en concesión a la **Concesionaria** la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido Municipal y de sus Distritos, por el término de cinco (5) años contando a partir de la firma del contrato, ajustándose en sus partes pertinentes a lo establecido en la Ordenanza N° 3.271/2014.-

**ART. 2º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **“Edificio del Bicentenario de la Patria”** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

# ORDENANZA N° 3.567/2018.-



Oscar Luis Forzafida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Cr. Guillermo Herman Aguilar  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

**CONVENIO DE CONCESION DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

En la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los Un (01) días del mes de Diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, C.U.I.T. N° 30-67184299-1, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62, de la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Prof. Silvia Del Valle Gaitán** en adelante denominado "**CONCEDENTE**" y por la otra la razón social **TRANSPORTE ARIEL S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70962373-3, con domicilio en la calle 25 de Mayo 270, Local N°2, representada en este acto por su gerente, el Sr. **Ramón Normando Alcaraz**, L.E. N° 6.723.656, en merito a la cláusula octava del contrato social, inscripto en el registro Público de comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja bajo el Numero 180, Folio 61, de fecha 12/12/06, en adelante la "**CONCESIONARIA**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, de conformidad a las siguientes clausulas:

**PRIMERA: Objeto.-**el CONCEDENTE da en concesión a la CONCESIONARIA la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal y sus distritos.-----

Asimismo, ambas partes reconocen el inicio de la prestación del servicio en forma definitiva a partir de la celebración del presente convenio, sin que medie o exista por parte del CONCEDENTE reclamo u objeción alguna que formular con respecto a la calidad y/o cantidad del servicio que fuera prestado con anterioridad.-----

**SEGUNDA: Retribución.-** La CONCESIONARIA percibirá como única retribución por la prestación del servicio que se otorga en concesión la tarifa determinada en la cláusula decima del presente convenio, y deberá abonar al CONCEDENTE la tarifa retributiva establecida en la Ordenanza N° 3.271/14, consistente en el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos que obtenga por la venta de pasajes, debiendo ingresar dicha suma hasta el día quince (15) del mes siguiente ante la Dirección General de Rentas Municipal, mediante declaración jurada debidamente certificada por la Secretaria de Servicios Públicos Municipal, y el canon estipulado por cada unidad en uso, según Ordenanza en vigencia al momento de la firma del presente convenio.-----

**TERCERA: Plazo. Prorroga. Extensión del plazo.-**

**PLAZO:** La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años (5) contados a partir de la firma del presente, según lo establece la Ordenanza N° 3.271/14 .-----

**PRORROGA:** El plazo podrá prorrogarse por igual periodo siempre que la CONCESIONARIA notifique su voluntad de prórroga por medio fehaciente ciento ochenta (180) días antes de fenecer el plazo de la concesión, y siempre que el D.E.M. considere que se dio estricto cumplimiento a las condiciones estipuladas en este



*Prof. Silvia del Valle Gaitán*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

*Ramón N. Alcaraz*  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

convenio, y a cada una de las obligaciones emergentes de la Ordenanza N° 3.271/14, que regula el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y sus modificaciones y concordantes y que la CONCESIONARIA demuestre aptitudes económicas-financieras y operativas para continuar con la explotación de dicho servicio.-----

**EXTENSION DEL PLAZO:** vencido el término de la concesión, de no optarse por la prórroga establecida supra o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones del presente convenio la CONCESIONARIA está obligada a requerimiento del CONCEDENTE, a continuar la explotación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, el D.E.M. notificara de la extensión del plazo a la CONCESIONARIA con treinta días (30) de anticipación., en dicho lapso registrarán todas las condiciones y estipulaciones del convenio.-----



**CUARTA: intransferibilidad.-** el presente contrato y la concesión son INTRANSFERIBLES, y no podrán ser cedidos por la empresa, total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso del D.E.M. a tales fines se entenderá perfeccionada una vez autorizada por el CONCEDENTE, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario.-----

La transferencia y/o cesión no se autorizara cuando existan obligaciones incumplidas por parte de la CONCESIONARIA.-----

**QUINTA: unidades afectadas al servicio.-**

**IDENTIFICACION:** las unidades que la CONCESIONARIA afectara a la prestación del servicio objeto de la presente concesión se encuentran descriptas en el **anexo I** del presente convenio.-----

Sin perjuicio de ello la CONCESIONARIA se compromete a implementar la cantidad de unidades afectadas en conformidad del crecimiento de la demanda debiendo notificar al CONCEDENTE de tal situación.-----

**DESTINO:** las unidades afectadas a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros tendrán carácter exclusivo, no pudiendo ser afectadas a otro fin, ni a la prestación de otro servicio, sean gratuitos u onerosos, si no están expresamente autorizados por el CONCEDENTE y no afecten el normal desenvolvimientos del servicio.-----

**LAS EXIGENCIAS MINIMAS:** las unidades deberán tener dirección asistidas o hidráulicas, suspensión neumática y estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los necesarios para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort y seguridad para los usuarios, terceros y el menor nivel de contaminación ambiental.-----

Durante la vigencia del convenio, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia optima y perfectamente pintados.-----

*Prof. Silvia del Valle Gabian*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO - LA REINA  
  
*Ramon N. Alcaraz*  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

**ANTIGÜEDAD:** los vehículos integrantes de la flota que se afecte al servicio deberán tener como máximo diez años (10) de antigüedad contados a partir del año del modelo de las unidades, siempre y cuando las unidades usadas se encuentren reparadas y acondicionadas a nuevas. A ello deberá agregarse un plazo de tres (3) años para que la CONCESIONARIA pueda efectuar la actualización de su parque automotor.-----

**CONTROL:** todo el parque automotor estará sometido a los controles periódicos que determine la dirección general de tránsito y transporte municipal dentro y fuera del servicio estando facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.-----

**SEXTA: presentación del servicio.-**

**Condiciones:** es obligatorio de la CONCESIONARIA de mantener el servicio con regularidad y eficacia, observando las normas que rigen el Transporte Urbano de Pasajeros en el Departamento Chilecito, determinadas por las respectivas ordenanzas.---

**Interrupción del servicio:** cuando mediaren circunstancias imputables a la CONCESIONARIA que determinan la interrupción de los servicios que no sean justificadas fehacientemente por continuidad, debiendo la CONCESIONARIA satisfacer los costos, daños y perjuicios que por ello se pudiera originar.-----

**SEPTIMA: Recorrido.**

El recorrido a cubrir por la CONCESIONARIA deberá contemplar la actual demanda del servicio y la que en el futuro se origine, modificándose y/o reemplazándose a solicitud del CONCEDENTE, siempre dentro ejido municipal.-----

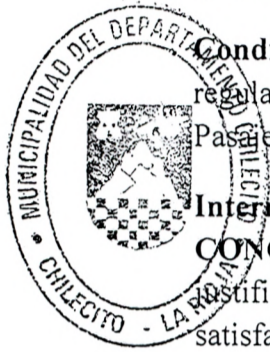
**Determinación:** el recorrido a cubrir por la CONCESIONARIA es el que se encuentra especificado en el **Anexo II** del presente convenio.-----

Sin perjuicio de ello ambas partes podrán realizar de común acuerdo las modificaciones que estimen convenientes en pos de brindar a los usuarios un servicio apto, con regularidad, eficiencia y calidad, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava.-----

**Inicio del recorrido:** el recorrido de todas las unidades deberá ser obligatoriamente iniciado y finalizado en la terminal de Ómnibus de la ciudad de Chilecito, sita en Avenida Perón esquina calle Colombia, quedando prohibido todo otro cualquier punto de inicio o final de recorrido.-----

**Paradas:** la ubicación de las paradas será propuesta por la CONCESIONARIA y definida por el CONCEDENTE a través del organismo competente, con una distancia promedio entre ellas de doscientos (200) metros y deberán estar perfectamente señalizadas para permitir su fácil localización por parte de los usuarios.-----

Queda terminantemente prohibida la parada de las unidades en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros. Así mismos, es obligatorio para las



of Silvia del Valle Garban  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Ramon V. Alcaraz  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

unidades arrimarse el cordón de la vereda para permitir un correcto ascenso y descenso de los usuarios.-----

La violación de ello facultara al CONCEDENTE a la aplicación de las multas correspondientes.-----

**Paradores:** en el caso de que la CONCESIONARIA, debido a las necesidades del servicio, solicite paradores para los puntos en que se ubican las paradas, el CONCEDENTE instrumentara la colocación de los mismos en el tiempo y forma que crea convenientes.-----

#### **OCTAVA: Modificaciones en el servicio.-**

Las partes podrán proponer modificaciones en el servicio concesionado, mediante nota, tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque automotor, mejora en los sistemas de ayuda a la explotación y en los sistemas de percepción de tarifa, o en cualquier otro elemento que conlleve a una mejora del servicio, en la medida que lo demanden las probadas necesidades de la población y siempre que ello no afecte la ecuación económico-financiera de la CONCESIONARIA, debiendo remitir dichas modificaciones al Concejo deliberante para su homologación.-----

#### **NOVENA: Personal.-**

**Origen:** la CONCESIONARIA se compromete a que la mano de obra necesaria para la prestación del servicio será en un ciento procedente del Departamento Chilecito.-----

**Obligaciones:** la CONCESIONARIA será responsable de la debida observancia de las disposiciones municipales y administrativas, además estará a cargo de todo lo relativo al pago de sueldos y jornales, y al cumplimiento de todas las leyes laborales, previsionales e impositivas en vigencia, quedando obligada a contratar un seguro para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo en una aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T) de reconocida solvencia nacional, que cubra a todo el personal empleado en la prestación del servicio objeto del presente convenio. Una copia del Certificado de Cobertura deberá ser entregada a la MUNICIPALIDAD dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente convenio.-----

#### **DECIMA: Tarifa**

El precio a abonar por los usuarios por la contraprestación del servicio brindado consistirá en la "Tarifa", la cual tendrá el carácter de modificable.-----

**Determinación:** el CONCEDENTE fijara a propuesta de la CONCESIONARIA, la tarifa en base a la estructura de precios elaborada por la empresa que permita cubrir los costos del servicio y mantenga indemne el beneficio empresario. Para la tarifa del servicio, tanto para días hábiles e inhábiles, se determinara un boleto único determinado ad-referéndum del Concejo Deliberante.-----



Prof. Silvia del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Ramon N. Alcaraz  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

**Tarifas especiales:** la CONCESIONARIA asume la obligación de determinar tarifas especiales y/o pases gratuitos para personas con alguna discapacidad y su acompañante.-----

**Procedimiento para revisión y/o modificación tarifaria:** las modificaciones a introducir en la tarifa a percibir, se realizara según lo normado por el art. 47 de la ley Orgánica Transitoria Municipal y/o la Carta Orgánica municipal que en un futuro lo suplante.-----

**DECIMA PRIMERA: Horarios.-**

La CONCESIONARIA respetara, bajo pena de caducidad, los horarios y frecuencias diarias por ella propuestos y aprobados por la Dirección general de Tránsito y Transporte.- Así mismo, no puede transcurrir entre frecuencia y frecuencia un lapso superior a una hora en el horario de 07 a 22 horas.-----

**DECIMA SEGUNDA: Seguros.-**

Se establece la obligatoriedad para la CONCESIONARIA de contratar el correspondiente seguro de ley que cubra el riesgo emergente del servicio público urbano de pasajeros. El CONCEDENTE deberá verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto, requiriendo a la CONCESIONARIA la exhibición de la citada documentación, toda vez que la misma le sea solicitada.-----

Asimismo, la CONCESIONARIA asume la responsabilidad civil extra-contractual por todos los daños que por riesgo y por culpa provocare a terceros por todo incumplimiento en que incurra, conforme surja de las Ordenanzas municipales aplicables al caso y a lo establecido al Código Civil.-----

**DECIMO TERCERA: Garantía de ejecución contractual.-**

Al momento de la firma del presente Convenio la CONCESIONARIA deberá entregar la constancia de haber efectuado una Caucción en Garantía de Ejecución contractual.-----

Dicha Caucción en Garantía de ejecución, que podrá consistir en inmuebles, dinero en efectivo, bono o títulos nacionales al valor corriente de plaza o en una fianza bancaria, deberá ser mantenida por el plazo de duración de la concesión.-----

**DECIMO CUARTA: Publicidad.-**

La explotación comercial de la publicidad solo será permitida en el interior de las unidades previa aprobación del CONCEDENTE. Se reservara para la identificación del sistema de transporte el veinte por ciento (20%) de la superficie interior disponible.-----

El CONCEDENTE se reserva el uso de la superficie exterior trasera de la unidad para ser utilizada en eventuales campañas de interés público.-----

La venta o distribución gratuita u onerosa de cualquier elemento en el interior de las unidades queda sujeta a la aprobación previa del CONCEDENTE.-----



Prof. Silvia del Valle Gestan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECTO (L.R.)

Ramón N. Aldaraz  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

**DECIMO QUINTA: Competencia desleal.-**

La CONCEDENTE se compromete a controlar, que no existe otra forma de traslado de pasajeros que no sea la estipulada en la normativa municipal vigente, dejando establecido la exclusividad de la explotación del servicio público del transporte urbano de pasajeros a la/s empresa/s que cuentan con la concesión otorgada, ejerciendo el poder de policía, que le compete a efectos de reprimir toda forma de competencia que sea considerada desleal que pueda alterar la estructura económica-financiera de la/s empresa/s concesionaria/s.-----

**DECIMO SEXTA: Obligaciones de la Concesionaria.-**

En la ejecución del contrato la CONCESIONARIA deberá contemplar los siguientes recaudos:

- 1.- Contar con representante técnico con facultades suficientes para obligarla.-----
- 2.- Utilizar todos los recursos y medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización del CONCEDENTE, aquellos recursos, medios, sistemas, y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio, en este caso, deberá quedar evidenciada la mayor calidad del servicio que ofrece.-----
- 3.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y a seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia.-----
- 4.- Producir dentro de las veinticuatro (24hs) horas de requerido cualquier tipo de informe que solicite el CONCEDENTE, como así también se obliga a informar, inmediatamente de ocurrido cualquier hecho, circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.-----
- 5.- mantener la continuidad y regularidad de los servicios.-----
- 6.- facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga el CONCEDENTE en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.-----
- 7.- responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas transportadas y a terceros y/o a sus bienes, así como el personal bajo su dependencia, por lo que la CONCESIONARIA deberá contratar los correspondientes seguros que cubran todos estos riesgos.-----
- 8.- está a cargo de la CONCESIONARIA todos los impuestos derechos y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros ya sean Nacionales y/o Provinciales, y que graven a la concesionaria, o su actividad, sus inmuebles, instalaciones o equipos.-----



Prof. Silvia del Valle Galban  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILETTO (L.R.)

Ramon N. Alcazar  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

**DECIMO SEPTIMA: Causas de conclusión de la Concesión.-**

La relación contractual quedara extinguida por:

- 1.- vencimiento de duración del convenio o alguna de sus prorrogas, salvo los casos de extensión del plazo, todo ello en conformidad a lo pactado en la cláusula tercera del presente convenio.-----
- 2.- por mutuo acuerdo debiendo observar lo dispuesto en la cláusula tercera.-----

por la caducidad dispuesta por el D.E.M. ante el incumplimiento de la CONCESIONARIA.-----

**DECIMO OCTAVA: caducidad de la concesión.-**

El D.E.M. podrá disponer la caducidad de la concesión, ejecutando la garantía de cumplimiento de contrato e incautando los bienes para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- 1.- cuando la CONCESIONARIA sea culpable de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente convenio y en las disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte de pasajeros del Municipio de Chilecito.-----
- 2.- cuando la CONCESIONARIA dejara de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) alternados durante el año, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad de Chilecito, caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la CONCESIONARIA.-----
- 3.- por transferencia o cesión parcial o total del presente convenio sin el consentimiento del CONCEDENTE.-----
- 4.- por concurso o quiebra de la CONCESIONARIA.-----
- 5.- en caso de no reintegrar en tiempo y en forma los montos que por mutas le fueron aplicadas por violaciones a las normas de tránsito y especialmente las que regulan el transporte urbano de pasajeros, fueren deducidos del depósito de garantía de la ejecución del convenio de concesión.-----
- 6.- falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del convenio, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-----
- 7.- falseamiento de información, declaraciones juradas, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad de Chilecito, adulteración de registraciones, y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar a la CONCESIONARI beneficios económicos indebidos.-----

**DECIMO NOVENA: Marco normativo aplicable.-**



Prof. Silvia del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Ramon N. Alcaraz  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en este convenio, se registrarán por las disposiciones generales vigentes en el Municipio, a saber: Ley 4044, L.O.M.T., Ordenanza N° 3.271/14, y su reglamentación normativa sobre el régimen de multas, Ordenanza General de Transito y sus modificatorias, y especialmente las referidas al Transporte Urbano de Pasajeros.-----

**DECIMO VIGESIMA: Domicilio. Jurisdicción.-**

Toda reclamación que pudiera surgir de la ejecución del presente convenio deberá dirigirse por vía administrativa y resolverse de ser posible en esa instancia.-----

Para todos los casos, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

Las partes fijan domicilio en los arriba mencionados donde se tendrán por validad todas las notificaciones que se practicaren.-----

Ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a mismo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----


  
Ramon N. Alcaraz  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

CONCESIONARIO





CONCEDENTE

 Prof. Silvia del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

ANEXO I

Las unidades que la CONCESIONARIA afectara a la prestación del servicio objeto de la presente concesión son

LISTADO DE PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

<u>N° DE MOVIL</u>	<u>DOMINIO</u>	<u>AÑO</u>	<u>MARCA Y MODELO</u>
9	EWT 621	2004	MERCEDES BENZ 914/C
14	GJB 011	2007	MERCEDES BENZ OF 1418
15	HVI 320	2009	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
16	FUH 457	2006	MERCEDES BENZ OF 1417
17	IBZ 884	2009	MERCEDES BENZ OF 1418
18	ILR 991	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
19	ITJ 484	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
20	ITO 188	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
21	ITJ 491	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
22	EQG 583	2004	MERCEDES BENZ OF 1417
23	JKL 084	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 V. 1418
25	GKV 736	2007	MERCEDES BENZ OF 1418
26	FYC 926	2007	MERCEDES BENZ OF 1418
27	ITU 578	2010	MERCEDES BENZ BMO 384 B. 1418
28	MLV 690	2013	MERCEDES BENZ 835 OF 1418
29	MMN 310	2013	MERCEDES BENZ 835 OF 1418
30	JAE 073	2010	MERCEDES BENZ CM BMO 384 V. 1418
31	IIN 756	2009	MERCEDES BENZ CM BMO 384 V. 1418
32	IYJ 737	2010	MERCEDES BENZ CM BMO 384 V. 1418
33	NVU 937	2014	MERCEDES BENZ ER BMO 384 V. 1418
34	OPT 393	2015	MERCEDES BENZ ER BMO 384 V. 1418

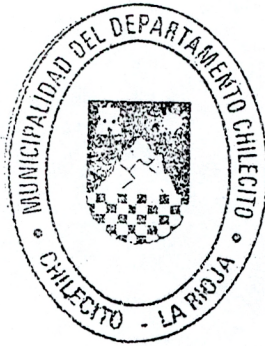


Prof. Silvia del Valle Galban  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Ramon N. Alcazar  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

35	PGN 850	2015	MERCEDES BENZ 835 OF 1418
36	LKC 774	2012	MERCEDES BENZ 168 OF 1418
37	MIN 517	2013	MERCEDES BENZ CM BMO 384 V. 1418
38	OHC 274	2014	MERCEDES BENZ ER BMO 384 V.1418
39	OHC 276	2014	MERCEDES BENZ 835 OF 1418
40	AC817QX	2018	MERCEDES BENZ B92 OF 1621
41	AC817QY	2018	MERCEDES BENZ B92 OF 1621

  
**Ramon N. Alcaraz**  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.

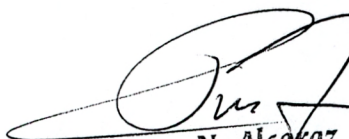


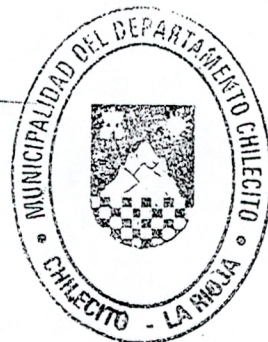
  
**Prof. Silvia del Valle Gaitan**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

**ANEXO II**

Los recorridos a cubrir por la CONCESIONARIA son:

LINEAS	RECORRIDOS
LINEA N° 1	ANGUINAN
LINEA N° 2	LA PUNTILLA
LINEA N° 3	MIRANDA
LINEA N° 4	NONOGASTA
LINEA N° 5	SANTA FLORENTINA
LINEA N° 6	SAÑOGASTA
LINEA N° 7	EL TRAPICHE
LINEA N° 8	VICHIGASTA
LINEA N° 9	MALLIGASTA
LINEA N° 10	SAN NICOLAS
LINEA N° 11	GUANCHIN
LINEA N° 12	COLONIAS DE MALLIGASTA

  
**Ramon N. Alcaraz**  
GERENTE  
TRANSPORTES ARIEL S.R.L.



  
Prof. Silvia del Valle Gaitan  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.  
CHILECITO

**"Centenario de la Reforma Universitaria Argentina de 1918"**

**DECRETO N° 280 2018**

**CHILECITO, 20 DIC 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3.567/18, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**D E C R E T A**

**ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.567/18, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 13 de Diciembre de 2.018.-

**ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, EMPRESA DE TRANSPORTE ARIEL S.R.L, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

**ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

**ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
 **Dra. María Cecilia Varela**  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
 **Prof. Silvia del Valle Gaitan**  
**INTENDENTE**  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)